



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2021-0611.

1. Téngase en cuenta que la parte demandante, con el escrito y anexos allegados el 31 de marzo pasado (PDF0011), acreditó haber notificado en forma efectiva el contenido del auto mandamiento de pago al extremo demandado en los términos del art. 291 del CGP. Con base en lo anterior, requiérasele para que proceda a su notificación conforme lo ordena el art. 292 del CGP.

2. Requiérase a la parte demandante para que, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria del presente auto, acredite que canceló ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, los emolumentos necesarios para que esa entidad inscriba la medida cautelar comunicada con el oficio No. 1623/2021 del 29 de noviembre de 2021.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 042**

Hoy **22-04-2022**

La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ